

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE PERTENECIENTE AL CONTRATO QUE SE INDICA.**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2021/1025304

**TÍTULO:** “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, TRABAJOS DE IMPRENTA, PAPEL Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA. **LOTE 2: TRABAJOS DE IMPRENTA**”

**ÓRGANO GESTOR:** 3352 SECRETARIA GENERAL

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO

**TIPO DE CONTRATO:** SIMPLIFICADO

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021 se aprueba el expediente de contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, TRABAJOS DE IMPRENTA, PAPEL Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA”.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021 se abre a través del perfil del contratante de esta Delegación Territorial plazo de presentación de ofertas a la citada licitación, finalizando el día 20 de diciembre de 2021 a las 19:59h.

**TERCERO.-** Con fecha 22 de diciembre de 2021, esta Delegación Territorial procedió a la apertura de las proposiciones presentadas mediante el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación de la Junta de Andalucía (en adelante SiREC) con el siguiente resultado en relación con el Lote nº2 “Trabajos de imprenta”:

NOMBRE LICITADORES	FECHA DE ENTRADA
SEROF SOCIEDAD ANÓNIMA	10/12/2021 11:31:52
VISTALEGRE SOLUTIONS SL	17/12/2021 13:32:49

Analizadas las proposiciones presentadas en el sobre electrónico único, y aplicando los criterios establecidos en el Anexo VII del PCAP, la Mesa de Contratación comprueba que la oferta presentada por la empresa SEROF SA puede considerarse anormalmente baja.

La Mesa de contratación acuerda elevar al Órgano de contratación la propuesta de requerimiento a SEROF SA para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. La entidad presenta, a través de SiREC la documentación justificativa con fecha 28/12/2022.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115

[info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es)



ANGEL HERRADOR LEIVA		11/03/2022 21:13:12	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHUv38smpH8djPq9le4E4Z5y9O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Con fecha 31 de enero de 2022, se lleva a cabo la segunda reunión de la Mesa de Contratación en la que, a la vista del informe técnico emitido al efecto, se acuerda por unanimidad que la viabilidad de la oferta presentada por la licitadora ha quedado justificada y propone su aceptación al Órgano de Contratación.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a realizar la evaluación de todas las ofertas presentadas al Lote nº2 de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. De dicha valoración las ofertas quedan clasificadas con el siguiente orden decreciente de mayor a menor puntuación:

**LOTE 2: TRABAJOS DE IMPRENTA**

<u>Licitadoras</u>	PROPOSICIÓN ECONÓMICA		COMPROMISO PLAZO ENTREGA		PUNTAJACIÓN TOTAL
	Oferta	Puntuación	N.º días <5 d (15 pts) ≥5 y <7d (10pts) ≥7d (5 pts)	Puntuación	
<b>SEROF SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	7.719,00 €	<b>85,00</b>	≥5 y <7d	<b>10,00</b>	<b>95,00</b>
<b>VISTALEGRE SOLUTIONS SL</b>	10.065,16 €	<b>24,68</b>	≥7d	<b>5,00</b>	<b>29,68</b>

Concluida la valoración y clasificación de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación como mejor oferta al Lote nº2 “Trabajos de imprenta”, la presentada por la entidad SEROF SOCIEDAD ANÓNIMA.

**QUINTO.-** Con fecha 1 de febrero de 2022, por el Órgano de contratación se emite Propuesta por la que se declara como mejor oferta al Lote nº2 “Trabajos de imprenta”, la presentada por SEROF SA y se ordena a los servicios de la Delegación Territorial el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación prevista en la Cláusula 10.5 del PCAP. El requerimiento de la documentación es notificado a la entidad con fecha 03/02/2022.

**SEXTO.-** Con fecha 18 de febrero de 2022, tiene lugar la tercera reunión de la Mesa de contratación en la que, entre otros asuntos, se procede a examinar la documentación previa a la adjudicación presentada, en tiempo, por la citada empresa a través del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC). Se comprueba que la misma presenta defectos u omisiones, entre los que destacan:

**“b) No queda acreditada la representación de Dña. Ana Isabel Mora Rosa.** De acuerdo a la cláusula 10.5.2.b del PCAP: “Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra **presentarán poder de representación.**”

El citado poder será **bastanteado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local**, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la licitadora fuera persona jurídica, **el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.**” [...]

ANGEL HERRADOR LEIVA		11/03/2022 21:13:12	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwHUv38smpH8djPq9le4E4Z5y9O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**f) Falta validación de la garantía definitiva.** El resguardo acreditativo de la constitución la garantía constituida por la empresa, no ha sido validado por alguna de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía”.

La mesa de contratación considera que los defectos u omisiones de que adolece la documentación aportada son subsanables. Por tal motivo decide unánimemente otorgar un plazo de subsanación de cinco días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en dicho plazo no procede a la subsanación de la documentación requerida. El requerimiento de subsanación fue notificado a la entidad con fecha 21/02/2022.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 1 de marzo de 2022, se lleva a cabo la cuarta reunión de la Mesa de Contratación en la que se procede a la revisar la documentación presentada por SEROF SA como respuesta al requerimiento, comprobando que persisten los siguientes defectos u omisiones:

- a) **No ha quedado correctamente acreditada la representación de Dña. Ana Isabel Mora Rosa.** Pese a que en el requerimiento de 22/02/2022 queda claro que el poder de representación debe estar “bastanteado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local”, no se han presentado las escrituras completas y las mismas tampoco se encuentran bastanteadas.
- b) **No se aporta la validación de la garantía definitiva,** realizada por alguna de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía. La validación del ingreso realizado no ha sido finalizada antes de la celebración de la reunión de la mesa.

Ante esto, la Mesa de contratación considera que la falta de acreditación de la representación supone motivo suficiente para **excluir definitivamente la oferta** presentada por **SEROF SA**, y **acuerda elevar al Órgano de contratación nueva propuesta de adjudicación en favor de** la siguiente oferta admitida y clasificada por orden que corresponde a la presentada por **VISTALEGRE SOLUTIONS S.A.** .

**OCTAVO.-** Con fecha 11 de marzo de 2022, se lleva a cabo la quinta reunión de la Mesa de Contratación en la que se pasa a revisar la documentación previa a la adjudicación presentada por VISTALEGRE SOLUTIONS SL con fecha 04/03/2022 a través de SiREC. La empresa aporta un escrito por el que retira expresamente la oferta presentada al lote alegando textualmente lo siguiente:

*“Como ustedes estarán al tanto, la situación general en materia de aprovisionamiento, incremento de materias primas, energía, etc... está siendo muy complicada de sostener, en concreto en relación a los artículos cuya materia prima es el papel.*

*Tras recibir vuestra notificación de presentación de documentación previa para el Lote 2, y sabiendo el incremento de precios del papel, hemos solicitado de nuevo precios a nuestros proveedores para ver si es factible firmar contrato para el Lote 2. Tras el estudio vemos que de los 9 artículos del Lote 2 vamos a perdidas en todos ellos.*

*Es por lo que rogamos entiendan las nuevas circunstancias del mercado, y que por dichas circunstancias ajenas a nosotros, no nos resulta factible presentar la documentación previa al Lote 2 para el expediente CONTR 2021 0001025304.”*

A la vista del citado escrito, la Mesa de contratación **propone** al Órgano de contratación **aceptar la renuncia** presentada y, a la vista de que no existen más ofertas, **declarar desierto el Lote N°2: “Trabajos de imprenta”**.

ANGEL HERRADOR LEIVA		11/03/2022 21:13:12	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwHUv38smpH8djPq9le4E4Z5y9O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado más ofertas admisibles conforme a los pliegos.

**SEGUNDO.-** En uso de las atribuciones que me confiere el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre.

Vista la tramitación del expediente referido, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Anterior Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante;

## RESUELVE

**ÚNICO.- Declarar desierta la adjudicación** del procedimiento abierto simplificado del Lote nº2. “TRABAJOS DE IMPRENTA” del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, TRABAJOS DE IMPRENTA, PAPEL Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA”, ante la ausencia de más ofertas admisibles conformes a los criterios que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente recurso potestativo de reposición ante este Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Córdoba en el pla-

ANGEL HERRADOR LEIVA		11/03/2022 21:13:12	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHUv38smpH8dJPq9le4E4Z5y9O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



zo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica  
**EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA**

**Fdo.: D. ÁNGEL HERRADOR LEIVA**

ANGEL HERRADOR LEIVA		11/03/2022 21:13:12	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHUv38smpH8djPq9le4E4Z5y9O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	